

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 408-2021-UNAM

Moquegua, 29 de abril del 2021

**VISTOS**, El Informe N° 119-2021-DIGA/CO/UNAM del 27.04.2021, el Informe Legal N° 0293-2021-OAJ-CO/UNAM del 22.04.2021, la Carta N° 006-2021-P-CRLOP-UEI/UNAM del 08.04.2021, la Carta N° 001-2021-P-CRLOP-UEI/UNAM del 19.01.2021, el Informe N° 0036-2021-OSLI/UNAM del 15.01.2021, el Informe N° 003-2021-LIQ-OSLI/UNAM del 14.01.2021, la Carta N° 15-2020-CPCE del 23.12.2020; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 28 de abril del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante carta N° 006 -2021-P-CRLOP-UEI/UNAM, el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de las Obras y/o Proyectos remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; el cual fue elaborado por la Ing. Carmela P. Centeno Espinoza, presentado con Carta N° 11-2020-CPCE; siendo aprobado por la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de las Obras y/o Proyectos de la UNAM, con Acta de Aprobación de Liquidación Técnica - Financiera de fecha 07 de abril del 2021.

Que, con Resolución Presidencial N° 122-2017UNAM, del 16 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 379064 y CUI 2340253, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto inicial de S/ 1'228,184.42 Soles, con un plazo de ejecución inicial de 240 días calendarios.

Que, respecto a la modificaciones presupuestarias, mediante Resolución Presidencial N° 284-2017-UNAM, se aprueba la modificación presupuestaria N° 01 por reestructuración y sin incremento del presupuesto; con Resolución Presidencial N° 008-2018-UNAM, se realiza la modificación del expediente técnico 02 por ampliación de plazo en 48 días calendarios; con Resolución Presidencial N° 026-2018-UNAM, se genera un nuevo expediente de Modificación N° 03 con un incremento de presupuesto a S/ 1'410,509.94 soles, debido a que presenta adicionales por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo y variación de precios; en esta modificación, también se aprueba una ampliación de plazo N° 02 por un total de 91 días calendario; con Resolución de Comisión Organizadora N° 0646-2018-UNAM, se produce nuevo expediente de Modificación N° 04 con un incremento de presupuesto ascendente a S/ 1'568,408.90 soles; en esta modificación el plazo se extiende por 47 días calendario más; con Resolución de Comisión Organizadora N° 0345-2019-UNAM, se genera el expediente de Modificación N° 05, por ampliación de plazo N° 04 en 410 días calendarios; y, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1041-2019-UNAM, se produce el expediente de Modificación N° 05 con modificación presupuestaria sin incremento del presupuesto; pero si con una ampliación de plazo de 91 días calendario; de modo que el presupuesto final es de S/ 1'568,408.90 soles y el plazo de ejecución es de 927 días calendarios.

Que, de la ejecución Física – financiera, de acuerdo al expediente de Liquidación Técnica financiera del Proyecto, se tiene ejecutado el 100% de la meta programada en el Expediente Técnico Modificado, a nivel de costo directo y la ejecución total del presupuesto aprobado del 99.90%:

DESCRIPCIÓN PIE DEL PRESUPUESTO	PROGRAMADO	EJECUTADO
	S/.	S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,312,944.61</b>	<b>1,312,944.61</b>
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	150,286.88	150,070.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	65,647.23	65,190.90
GASTOS DE ESTUDIOS	24,300.00	24,300.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,230.18	14,309.00
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>255,464.29</b>	<b>253,870.41</b>
TOTAL	1,568,408.90	1,566,815.02
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.90%</b>

Que, con Informe Legal N° 0293-2021-OAJ-CO/UNAM del 22.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, años 2017, 2018, 2019 y 2020, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, validada por la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de Obras y/o Proyectos, designada con Resolución Presidencial N° 0263-2018-UNAM, señala que, constituye fundamento legal de la Liquidación Física - Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 379064 y CUI 2340253, las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 408-2021-UNAM

b) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento; registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva.

Así mismo en el numeral 29.4 del mismo artículo, precisa que “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”; c) La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; en este sentido, en la NORMA 4 señala que “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”; situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidad. En tanto que en la NORMA 10 precisa que, “Los egresos que se efectúan en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto”. En tanto que en la NORMA 11 del mismo artículo señala “Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”; hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0263-2018-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la Liquidación del Proyecto arriba mencionado; d) De acuerdo a lo dispuesto en los sub numerales 6.2,5 a 6.2.7 del numeral 6.2 del ítem 6 de la Directiva N° 02-2017-UNAM/PRES-OSLP, que regula el Proceso de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera de Obras y Proyectos de Inversiones Públicas, ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y/o Proyectos, luego de recibir el expediente de liquidación técnica financiera, procede a la revisión y de corresponder, firma por parte de todos los integrantes en señal de conformidad; solicitando, luego, la aprobación mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N O 379064 y CUI 2340253, con un presupuesto final de S/ 1'568,408.90 SOLES y un plazo de ejecución de 927 días calendarios; habiéndose ejecutado el 100% de la meta programada en el Expediente Técnico Modificado, a nivel de costo directo y la ejecución total del presupuesto aprobado del 99.90%.

Que, con Informe N° 119-2021-DIGA/CO/UNAM del 27.04.2021, el Director General de Administración, considerando, las opiniones técnicas y legal, respectivamente, elevo la documentación pertinente, a fin de conseguir la aprobación con acto resolutivo, respecto de la liquidación técnico financiera del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 379064 y CUI 2340253 con un presupuesto final de S/. 1' 568,408.90 soles y un plazo de ejecución de 927 días calendario.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 28 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 379064 y CUI 2340253, con un presupuesto final de S/ 1'568,408.90 SOLES y un plazo de ejecución de 927 días calendarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 379064 y CUI 2340253, con un presupuesto final de S/ 1'568,408.90 SOLES y un plazo de ejecución de 927 días calendarios, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN PIE DEL PRESUPUESTO	PROGRAMADO	EJECUTADO
	S/.	S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,312,944.61</b>	<b>1,312,944.61</b>
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	150,286.88	150,070.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	65,647.23	65,190.90
GASTOS DE ESTUDIOS	24,300.00	24,300.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,230.18	14,309.00
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>255,464.29</b>	<b>253,870.41</b>
TOTAL	1,568,408.90	1,566,815.02
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.90%</b>



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA*  
*COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 408-2021-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia*  
*VIPAC*  
*DIGA*  
*UEI*  
*OSLI*  
*OTI*

*LJCQ/Esp.*  
*Arch. (2)*